



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO Y MEJORAS DE VIALES EN LAS URBANIZACIONES DEL EXTRARRADIO DEL TERMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA, ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En Estepona a 10 de abril de 2013

FIRMANTES

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, en la representación legal del mismo en virtud del art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario Accidental de la Corporación, **DON ANDRÉS ARTURO FLORES GÓMEZ**, que da fe del contrato.

De otra, **DON FRANCISCO VERA CRUCES**, mayor de edad, con domicilio en Málaga y con N.I.F. número 25.082.883-A, como Administrador Único, de la empresa CFVC CONSTRUCCIONES, S.L., con CIF número B-92761477, según consta en la Escritura de Constitución, otorgada en Málaga el día 21 de junio de 2006, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Vicente José Castillo Tamarit, con número de protocolo 1486.

INTERVINIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

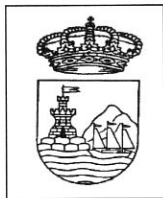
Don Francisco Vera Cruces, mayor de edad, y con N.I.F. Número 25.082.883-A, en representación de la empresa **CFVC CONSTRUCCIONES, S.L.**, con CIF Nº B-92761477, constituida el 21 de junio de 2006, con número de protocolo 1486, del Notario don Vicente José Castillo Tamarit, Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al folio 126, tomo 4112, hoja MA-86054, inscripción 1ª. Cambió su denominación a la actual en virtud de la escritura de cambio de denominación social y modificación de Estatutos, el 19 de febrero de 2010, ante el Notario don Vicente José Castillo Tamarit, con número de protocolo 297, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 4112, libro 3023, folio 130, hoja MA-86054, inscripción 3ª.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectiva, para formalizar el **contrato administrativo de las obras del plan de asfaltado y mejora de viales en las urbanizaciones del Extrarradio del término municipal de Estepona.**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Que por Decreto de fecha 8 de marzo de 2013, se aprobó el expediente, el gasto y el proyecto del contrato de las obras del plan de asfaltado y mejora de viales en las urbanizaciones del Extrarradio del término municipal de Estepona.

SEGUNDO: El certificado de existencia de crédito y la fiscalización de la Intervención han sido realizados con fecha 3 de abril de 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 84.450.60102 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

TERCERO: De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 22 de marzo de 2013, por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2013, se declara válido el acto de contratación y se adjudica el contrato a la empresa CFVC Construcciones, S.L. por importe de 242.000,00 euros IVA incluido.

CUARTO: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Estepona, una garantía por un importe de 10.000,00 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo, que se encuentra en el expediente.

En virtud, ambas partes formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: CFVC Construcciones, S.L., se compromete a la ejecución de las obras del plan de asfaltado y mejoras de viales en las urbanizaciones del Extrarradio del término municipal de Estepona, conforme al proyecto elaborado por don Felipe Cordero Ruiz, Ingeniero Técnico Municipal, y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de los que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA: El precio del contrato es de 242.000,00 euros IVA incluido.

TERCERA: La empresa CFVC Construcciones, S.L., ha ofertado unas mejoras de 2.952 metros cuadrados de asfaltado más de los contemplados en el proyecto y a adscribir a la obra a un jefe de obra con experiencia de 3 años en obras de urbanización

CUARTA: El plazo de ejecución de las obras será de 6 meses contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contados desde la fecha de formalización del contrato.

Asimismo, el contratista deberá presentar en plazo no superior a quince días naturales desde la fecha que figura en el encabezamiento, un programa de trabajos que desarrolle el contenido en su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

QUINTA: El plazo de garantía es el de 1 año, contado desde la recepción de las obras.

SEXTA: De conformidad con lo previsto en el art. 89.1 del TRLCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

SÉPTIMA: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 212 del TRLCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ilmo Ayuntamiento de Estepona que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

OCTAVA: El contratista presta su conformidad a los proyectos de la obras y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, a los preceptos del TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar de lo que, como secretario doy fe.

El contratista,

Fdo.: Francisco Vera Cruces
Rep. Empresa CFVC Construcciones, S.L.

El Alcalde,

Fdo.: José María García Urbano.

El Secretario Accidental,

Fdo.: Andrés Arturo Flores Gómez

